

**MAT.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA
REFUERZO COMPLEMENTARIO ERA 2014.**

MONTE PATRIA, 24 de Febrero de 2014.-

VISTOS:

- 
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
 - El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
 - El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
 - Decreto Alcaldicio N° 12.480 de fecha 16 de Diciembre 2013 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2014.-
 - El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
 - La Resolución N° 1600/08 Y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República.
 - Decreto N° 126/2013 del Ministerio de Salud.
 - Resolución Exenta N° 400 de fecha 07 de Febrero de 2014 que aprueba **Convenio Programa Refuerzo Complementario ERA 2014.**
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 2.027

1.- APRUEBESE Convenio Programa Refuerzo Complementario ERA 2014, suscrito con fecha 04 de Febrero de 2014, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Directora(s) D. Lía Villarroel Salinas y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet.

2. ESTABLEZCASE que el presente convenio tiene por objeto apuntar a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratorias del Adulto (ERA).

3.- ESTABLEZCASE que el Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma total de \$ 8.472.039.- (Ocho Millones, cuatrocientos setenta y dos mil, treinta y nueve pesos), para los Establecimientos CESFAM Monte Patria, CES Caren, CES Chañaral Alto y CES El Palqui.

4.- ESTABLEZCASE que los fondos transferidos a la Municipalidad solo podrán ser destinados a la estrategia que determina este Convenio.

5.- ESTABLEZCASE que el presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y con fecha máxima de término el 31 de Diciembre de 2014.

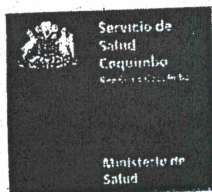
ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)



10/2027, 24/02/2014

DEPARTAMENTO SALUD MONTE PATRIA

INGRESO N° 248

10 FEB 2014

J. ADM.	J. TECN.	CONT.	FCIA.
ESR	CESFAM		CDM

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE SALUD
UNIDAD DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

RECEPCIONADO

11 FEB. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 400

LA SERENA

SAC/lpv

Int. N° 174

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79, Art. 9° del D.S. N° 140/04 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°126/13 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°08 del 04 de enero del 2013, del Ministerio de Salud; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 04.02.2014, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representado por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Directora (S) **D. LIA VILLARROEL SALINAS**, relativo al Programa de Refuerzo complementario Programa - ERA 2014, según se detalla en el presente instrumento.

CONVENIO
PROGRAMA REFUERZO COMPLEMENTARIO ERA 2014

En La Serena a.....04.02.2014..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora(S) **D. SRA. LIA VILLARROEL SALINAS**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1237/2013 del Ministerio de Salud y sus recursos han sido distribuidos a través de la Resolución Exenta N° 1262/2013 del Ministerio de Salud. Ambas resoluciones se entienden como parte íntegra del presente convenio.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia: Refuerzo de equipos de salud en Consultorios de atención primaria durante los meses de invierno (junio, julio, agosto). Debido al aumento de la demanda por problemas de enfermedades respiratorias que se resuelven en el ámbito de la Atención Primaria de Salud y que hace necesario apoyar las atenciones y prestaciones de salud en los Consultorios, para lo cual se dispone reforzar los equipos de salud y asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud.

El mes de inicio de la estrategia será en junio, pero esta deberá ser modulada de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma local y la incidencia de problemas respiratorios en la población a cargo, con fecha máxima al 31 de diciembre 2014.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de \$ 8.472.039 para los establecimientos: CESFAM Monte Patria, CES Caren, CES Chañaral Alto y CES El Palqui.

	4 Medicos y/u otro Profesional 3 meses/3 horas/5 días	4 TENS 3 meses/3 horas/5 días	
	\$ 6.257.621	\$ 2.214.418	\$ 8.472.039
Monte Patria			

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 3 cuotas una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio:

Cuota 1 (Junio)	Cuota 2 (Julio)	Cuota 3 (Agosto)
\$2.824.013	\$2.824.013	\$2.824.013

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

SEPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina este convenio en las cláusulas anteriores.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y con fecha máxima de término el 31 de diciembre del año 2014.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y dos en poder de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

Firma ilegible

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA

D. LIA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



D. LIA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- División de Atención Primaria MINSAL
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE

Gloria

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansieta@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



DPTO. ASESORIA JURÍDICA

CONVENIO REFUERZO COMPLEMENTARIO PROGRAMA ERA - 2014

04 FEB 2014

En La Serena a..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora(S) D. **SRA. LIA VILLARROEL SALINAS**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá Incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 de 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de principios orientadores que apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, y, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante, el Ministerio de Salud, ha decidido fortalecer el Programa de Control Enfermedades Respiratoria del Adulto (ERA).

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1237/2013 del Ministerio de Salud y sus recursos han sido distribuidos a través de la Resolución Exenta N° 1262/2013 del Ministerio de Salud. Ambas resoluciones se entienden como parte íntegra del presente convenio.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en la estrategia: Refuerzo de equipos de salud en Consultorios de atención primaria durante los meses de invierno (junio, julio, agosto). Debido al aumento de la demanda por problemas de enfermedades respiratorias que se resuelven en el ámbito de la Atención Primaria de Salud y que hace necesario apoyar las atenciones y prestaciones de salud



en los Consultorios, para lo cual se dispone reforzar los equipos de salud y asegurar la continuidad de la atención a la población, con mayor grado de vulnerabilidad, posibilitando el reemplazo y refuerzo de los equipos de salud.

El mes de inicio de la estrategia será en junio, pero esta deberá ser modulada de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en forma local y la incidencia de problemas respiratorios en la población a cargo, con fecha máxima al 31 de diciembre 2014.

CUARTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior, la suma total de \$ 8.472.039 para los establecimientos: CESFAM Monte Patria, CES Caren, CES Chañaral Alto y CES El Palqui.

	4 Medicos y/u otro Profesional 3 meses/3 horas/5 días	4 TENS 3 meses/3 horas/5 días	
Monte Patria	\$ 6.257.621	\$ 2.214.418	\$ 8.472.039

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en 3 cuotas una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio:

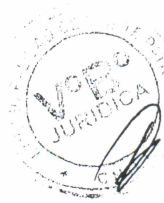
Cuota 1 (Junio)	Cuota 2 (Julio)	Cuota 3 (Agosto)
\$2.824.013	\$2.824.013	\$2.824.013

SEXTA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

SEPTIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a la estrategia que determina este convenio en las clausulas anteriores.

NOVENA: La Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de la fecha de aprobación del convenio, un informe completo del estado de avance de las etapas de ejecución del presente Programa. Este informe deberá incluir, al menos: la



individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio

El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación del convenio e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

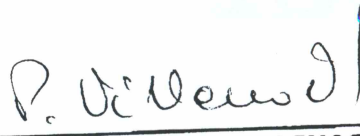
DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y con fecha máxima de término el 31 de diciembre del año 2014.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio y dos en poder de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA


SRA. LIA VILLARROEL SALINAS
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

  
SAC / DBP / CGT / END